

del Estado» del 28), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo, esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.-Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de Transportista por carretera, Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor que actuarán en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que figuran en el anexo I.

Segundo.-Publicar como anexo II el lugar, fecha y horas de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la citada Comunidad Autónoma.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.-El Director general, Manuel Panadero López.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Don Santiago Pérez Caballero.
Vocales: Don José Luis Díaz Moreno, don Jesús Fernández Talavera y doña María del Rosario García González.
Secretario: Don Fernando Corbacho Serrano.

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Núñez Rivero.
Vocales: Don José Enrique Moreno Sánchez, don Gregorio Herrero Gómez y don Moisés García Bueno.
Secretario: Don Jesús Sánchez García.

ANEXO II

Lugar, fecha y hora de celebración

Día 28 de enero: Transporte interior de mercancías y viajeros.

Nueve treinta horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

Once treinta horas: Ejercicios específicos para transporte interior de mercancías y viajeros.

Los aspirantes residenciados en las provincias de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo se examinarán en Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Los aspirantes residenciados en las provincias de Albacete y Cuenca se examinarán en Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de La Mancha, sin número, Albacete.

Día 18 de febrero: Agencia de Transportes, Transitario, Almacenista-Distribuidor.

Nueve treinta horas: Ejercicio común para Agencia de Transportes, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Once treinta horas: Ejercicios específicos para Agencia de Transportes, Almacenista-Distribuidor y Transitario.

Lugar de celebración de los ejercicios: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Día 25 de febrero: Transporte internacional de mercancías y viajeros.

Nueve treinta horas: Ejercicios específicos para transporte internacional de mercancías y viajeros.

Lugar de celebración de los ejercicios: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral), avenida de Europa, sin número, Toledo.

Los aspirantes habrán de llevar consigo para la realización de los test una goma de borrar y un lápiz de grafito del número 2.

MINISTERIO DE CULTURA

29557 ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 313/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: La sentencia de 18 de octubre de 1985, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso de «Apolo Films, Sociedad Anó-

nima», número 21.783 (número 23.140 acumulado), sobre sanción económica (Cinematografía), disponiéndose por la Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado en 30 de abril de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1985, en el recurso a que el presente rollo se contrae, confirmamos íntegramente la expresada resolución.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales,

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

29558 ORDEN de 26 de diciembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones de «50 Aniversario de la ONCE» y «Diseño Infantil».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con las denominaciones «50 Aniversario de la ONCE» y «Diseño Infantil».

Art. 2.º Serie «50 Aniversario de la ONCE». La ONCE, como expresión fonética, pertenece al vocabulario popular de nuestro tiempo, independientemente del desglose correcto de sus siglas «Organización Nacional de Ciegos Españoles».

La Comisión de Programación con motivo de su 50 Aniversario, estimó conveniente la emisión de un sello conmemorativo que responderá a las siguientes características técnicas:

Valor facial 20 pesetas. El sello reproduce un disco sobre el que se dibuja el rostro de una figura humana atravesado por una cinta a la altura de los ojos, conteniendo el logotipo y la palabra «ONCE» en Braille. Los colores que aparecen sobre el fondo magenta (verde amarillo), son la seña de identidad corporativa.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado y engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.500.000 en pliegos de 80 sellos.

Serie «Diseño Infantil», para contribuir a la difusión de la Filatelia, y con motivo de celebrarse en La Coruña la Exposición Filatélica de América y Europa «ESPAMER 87», se convocó un concurso infantil bajo el lema «Dibuja un sello», en el que pudiera recogerse cualquier escena o motivo relacionado con el correo o el coleccionismo de sellos. Por otra parte, «Tabacalera, Sociedad Anónima», a principios del año 1988 ideó y desarrolló el «Primer Curso Filatélico Escolar», invitando a participar en él a todos los Centros escolares que imparten enseñanzas a jóvenes entre once y catorce años. El tema central debería estar relacionado con alguno de los tres acontecimientos a celebrar en España durante 1992: «V Centenario del Descubrimiento», «Expo 92 de Sevilla» y «Olimpiadas en Barcelona». Por todo ello, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo, estimó conveniente emitir los dos sellos ganadores resultantes de estos concursos, bajo la denominación de «Diseño Infantil».

Las características principales serán las siguientes:

Valor facial: 20 pesetas para ambos efectos. Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 para ambos y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) para el primero reseñado y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) para el segundo. La tirada de 5.000.000 de efectos para cada uno en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará: Para el «50 Aniversario de la ONCE», el 27 de diciembre de 1988 y para «Diseño Infantil», el 3 de enero de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará: La serie «50 Aniversario de la ONCE», el 31 de diciembre de 1992 y la serie «Diseño Infantil», el 31 de diciembre de 1993, no obstante, lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra un gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, al Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

29559 *ORDEN de 21 de octubre de 1988 por la que se clasifica la Fundación «Deixalles», instituida y domiciliada en Palma de Mallorca, como de beneficencia particular.*

Visto el expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Deixalles», instituida y domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), calle Seminario, número 4;

Resultando que por don Demetrio J. Peña Collado se presentó en esta Dirección General, con fecha 17 de noviembre de 1987, escrito solicitando que fuera clasificada como de beneficencia particular, la Fundación «Deixalles», instituida en Palma de Mallorca por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Mallorca don Teodoro Ubeda Gramage, actuando en representación de la Delegación Diocesana de Acción Social y por el mencionado don Demetrio Peña Collado, en representación de la Federació de la Petita y Mitjana Empresa de Mallorca, en escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Rafael Gil Mendoza, el día 9 de junio de 1987, que hace el número 2.056 de su protocolo y de la que se acompaña primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la misma y resguardo en cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja Madrid), de la cantidad de 2.000.000 de pesetas, cantidad que constituye su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales perseguidos que se consignan en el artículo 2 de los Estatutos son: Realizar, dentro del ámbito territorial de las islas Baleares, actividades encaminadas a la rehabilita-

ción y reeducación de personas marginadas por la sociedad, pudiendo beneficiar a mujeres y hombres que se encuentran en esta situación, soportando un estado de pobreza extrema, desarraigo, etc;

Resultando que el Patronato se encuentra constituido por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Mallorca don Teodoro Ubeda Gramage, como Presidente, cuyas facultades podrá delegar en un representante; don Demetrio J. Peña Collado, como Vicepresidente, y don Lorenzo Tur Bonet, vocal, nombrados en representación de la Federació de la Petita y Mitjana Empresa de Mallorca; por don Gaspar Aguiló Capó y don Bartolomé Morey Ferrando, vocales nombrados en representación de la Delegación Diocesana de Acción Social; estableciéndose en el título III de los Estatutos la forma en que procederse para el nombramiento de las personas integrantes del Patronato, quedando dicho órgano de Gobierno obligado a rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado;

Resultando que el valor de los bienes con que se dota la Fundación asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, según consta en la escritura de constitución;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, al elevar el expediente a esta Dirección General para su resolución, lo acompaña de informe en el que manifiesta se han cumplido los trámites y requisitos que señala el artículo 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, sin que durante el periodo de audiencia pública al que ha sido sometido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de dicha Instrucción, se hayan presentado reclamaciones o alegaciones en contrario, por lo que se propone sea clasificada la Fundación como benéfico privada de carácter asistencial;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en el sentido de que para proceder a clasificar la Fundación debería acomodarse el artículo 21 de los Estatutos, que trata del destino de los bienes en caso de su disolución, a lo establecido en el vigente Ordenamiento Jurídico;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988, y las Ordenes de 15 de octubre de 1985 y 19 de agosto de 1988;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo séptimo de la Orden de 19 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 203), en relación con la Orden de 15 de octubre de 1985 y con los Reales Decretos de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 98), 11 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, 20 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo séptimo, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la mencionada Instrucción, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el mismo;

Considerando que el artículo cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, se dice son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, consistente en 2.000.000 de pesetas, según queda debidamente acreditado en el expediente, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por el excelentísimo y reverendísimo Obispo de Mallorca don Teodoro Ubeda Gramage, don Demetrio J. Peña Collado (como Presidente y Vicepresidente, respectivamente), don Lorenzo Tur Bonet, don Gaspar Aguiló Capó, don Bartolomé Morey Ferrando (como vocales), quedando obligado a la rendición y presentación de presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por dicho Protectorado;

Considerando que comunicado al Patronato de la Fundación lo expuesto en el informe facilitado por el Servicio Jurídico del Departamento, remite escritura pública modificativa de los Estatutos, de acuerdo a las observaciones efectuadas, acomodando los nuevos a lo preceptuado en el vigente Ordenamiento Jurídico,

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Deixalles», instituida en Palma de Mallorca.

Segundo.—Que se confirme a las personas que componen el Patronato de la Fundación en los cargos para los que han sido nombrados, según se recoge en el penúltimo considerando de la presente Resolución,